

MIÉRCOLES, 3 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 194

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2018-8676 *Bases y convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para la educación infantil del primer ciclo: 2 años; y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 años para 2018. Expediente 19/2525/2018.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2018 se ha aprobado la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para la educación infantil del primer ciclo: 2 años; y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 años para 2018, que a continuación se transcriben:

Examinada la documentación que acompaña al expediente arriba referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases aprobadas para concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para la educación infantil del primer ciclo: 2 años; y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 años para 2018,

HE DISPUESTO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar para la educación infantil del primer ciclo: 2 años; y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 años para 2018.

SEGUNDO. Que por parte de la Intervención, se suministre a la BDNS la documentación necesaria y se proceda a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Cantabria.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR PARA LA EDUCACIÓN INFANTIL DEL PRIMER CICLO: 2 AÑOS; Y DE SEGUNDO CICLO: 3, 4 Y 5 AÑOS PARA 2018

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Resolución adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno Local el día 24 de agosto de 2018 para la concesión ayudas para la adquisición de material escolar para la educación infantil del primer ciclo: 2 años; y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 años para 2018, y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 175, de fecha 6 de septiembre de 2018.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, definido en las Bases aprobadas, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es 231/48000, y la cuantía estimada máxima de las ayudas convocadas es de 10.000 €.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención

La subvención tiene por finalidad dar ayudas a aquellas familias con recursos más bajos para la obtención de material escolar para la educación infantil del primer ciclo: 2 años; y de segundo ciclo: 3, 4 y 5 años para 2018 .

CVE-2018-8676

MIÉRCOLES, 3 DE OCTUBRE DE 2018 - BOC NÚM. 194

El importe de la subvención no podrá superar la cantidad de:

— Cincuenta (50) euros para cada uno de los inscritos en un aula de 2 años del municipio de Santa Cruz de Bezana.

— Cien (100) euros por cada menor de edad asistente al segundo ciclo de educación infantil.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Los requisitos para solicitar la subvención y la forma para acreditarlos son los contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 175, de fecha 6 de septiembre de 2018.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el Concejal del Servicios Sociales y Tercera Edad.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que gratuitamente se facilite por el Ayuntamiento. Se dirigirán al Alcalde y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el Boletín Oficial de Cantabria n.º 175, de fecha 6 de septiembre de 2018.

7. Plazo de resolución y notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda por turno de la ciudad de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. Criterios de valoración de solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los contemplados al efecto en las Bases publicadas al el Boletín Oficial de Cantabria n.º 175, de fecha 6 de septiembre de 2018.

10. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Bezana, 21 de septiembre de 2018.

El alcalde,
Joaquín Gómez Gómez.

2018/8676

CVE-2018-8676